Disability Rights WISCONSIN

Guía: Audiencias de debido proceso en educación especial

Este recurso se creó para servir de guía general para personas con discapacidades, no se trata de asesoramiento legal. Para obtener asesoramiento legal para su situación específica, hable con un abogado.

Introducción

Navegar el sistema de audiencias de debido proceso en educación especial es difícil. Disability Rights Wisconsin (DRW) creó esta guía para ayudar a los estudiantes con discapacidades y a sus familias a entender las audiencias de debido proceso como una opción para resolver problemas con la escuela.

¿Qué son una queja y una audiencia de debido proceso?

Una **queja de debido proceso** en la que se solicita una audiencia es uno de los procesos más complejos, complicados y formales que las familias pueden usar para resolver desacuerdos sobre la educación de un estudiante con discapacidad. Casi siempre, el distrito escolar estará representado por un abogado durante este proceso.

Un juez de derecho administrativo (Administrative Law Judge, ALJ) de la División de Audiencias y Apelaciones (Division of Hearings and Appeals, DHA) de Wisconsin escucha el caso como funcionario de audiencias. Los funcionarios de audiencias trabajan para el gobierno de Wisconsin, no para el distrito escolar. La audiencia se realizará en una sala de conferencias (o a veces de forma virtual) en un horario y lugar acordados. La audiencia se grabará.

El procedimiento de audiencia de debido proceso aplica para los estudiantes con Programas de Educación Individualizada (IEP). Los estudiantes con planes 504 no pueden usar el debido proceso de esta manera. Tanto los distritos escolares como los padres pueden solicitar el debido proceso, aunque los distritos rara vez lo hacen.

Obtenga más información sobre la División de Audiencias y Apelaciones: doa.wi.gov/Pages/LicensesHearings/DHAGeneralGovernmentUnit.aspx

Obtenga más información sobre las quejas de debido proceso: dpi.wi.gov/sped/dispute-resolution/due-process

Consejo para abogar por sí mismo

El sistema de audiencias de debido proceso es complejo. Será estresante y puede ser costoso. Quizás quiera intentar otras opciones de resolución de conflictos antes de solicitar una audiencia de debido proceso.

Obtenga más información sobre otras opciones de resolución de conflictos: dpi.wi.gov/sped/dispute-resolution

El debido proceso puede ser una buena opción si ve que no hay progreso con el equipo del IEP y no ve otra salida que no sea un procedimiento legal formal. Si le es posible, hable con un abogado sobre su caso antes de presentar una solicitud de debido proceso.

Paso 1: Cómo solicitar el debido proceso

Por lo general, debe solicitar una audiencia de debido proceso dentro del plazo de un año a partir del caso que motiva su queja.[1] Puede solicitar una audiencia enviando una carta o el formulario completo de Solicitud de audiencia de debido proceso al Departamento de Instrucción Pública (DPI).

Puede encontrar el formulario de Solicitud de audiencia de debido proceso aquí: dpi.wi.gov/media/48690/

En su solicitud, debe incluir:

- el nombre y la dirección de su hijo/a.
- el nombre de la escuela a la que asiste su hijo/a.

[1] Wis. Stat. §115.80(1)(a)(1).

- una descripción del problema que motiva su solicitud.
- una propuesta de solución al problema que motiva su solicitud.[2]

Debe enviar una copia de su solicitud tanto al Departamento de Instrucción Pública como al distrito escolar.[3] Cuando el DPI reciba su solicitud, le enviará una copia de sus protecciones procesales según la ley,[4] y asignará un funcionario de audiencias para su audiencia de debido proceso.[5]

Consejo para abogar por sí mismo

¡Asegúrese de que su solicitud de audiencia de debido proceso esté completa y cumpla con los requisitos anteriores! Una audiencia no puede seguir adelante a no ser que usted realice la notificación correctamente, lo que incluye enviarle una copia al distrito y al Departamento de Instrucción Pública. Además, será difícil cambiar la solicitud de audiencia una vez comenzado el proceso.

Paso 2: El distrito escolar responde

Después de que usted solicite una audiencia de debido proceso, el distrito tiene 10 días para enviarle una explicación por escrito de su postura sobre el asunto, en caso de que todavía no se la hayan dado.[6] Aunque se la hubieran dado antes de que usted solicitara la audiencia, el distrito tiene 10 días a partir del momento en que recibe su solicitud de debido proceso para responder a su queja.[7]

Dentro de los 15 días posteriores a la recepción de su solicitud, el distrito le puede informar al funcionario de audiencias si considera que su notificación no se hizo correctamente. Si el distrito hace esto, el funcionario tiene 5 días para decidir si la notificación es válida e informar a cada parte.[8]

2 Wis. Stat. §115.80(1)(a)(2).

3 Wis. Stat. §115.80(1)(d).

4 Idem.

5 Wis. Stat. §115.80(2).

6 Wis. Stat. §115.80(1)(e)(1).

7 Wis. Stat. §115.80(1)(f).

8 Wis. Stat. §115.80(1)(e)(2).

Paso 3: Reunión con el distrito escolar

Dentro de los 15 días posteriores a la recepción de su solicitud de audiencia, el distrito se reunirá con usted y con los miembros pertinentes del equipo del IEP para hablar sobre el o los asuntos de su queja. Es posible que usted pueda resolver las cosas con el distrito en esta reunión.[9] El distrito debe presentar a alguien que pueda tomar decisiones en nombre del distrito. El distrito no puede enviar a un abogado a esta reunión a menos que usted también se presente con uno.[10] El distrito debe presentar a alguien que pueda tomar decisiones en nombre del distrito. El distrito no puede enviar a un abogado a esta reunión a menos que usted también se presente con uno.[11]

Consejo para abogar por sí mismo

Trate de estar dispuesto/a a resolver el o los problemas con el distrito en esta reunión. Puede resultar difícil escucharlos — pero si puede resolver las cosas en esta etapa, no tendrá que pasar por una audiencia completa, que será complicada y estresante.

Aceptar la mediación durante esta reunión previa a la audiencia logra los mismos objetivos — evitar la audiencia y la posibilidad de resolver el asunto de manera satisfactoria.

Si usted y el distrito acuerdan una solución en esta reunión, se redactará y firmará un acuerdo que se puede hacer cumplir ante un tribunal.[12] Si usted y el distrito no pueden resolver el asunto dentro de los 30 días posteriores a la solicitud de audiencia, se llevará a cabo una audiencia de debido proceso.[13]

9 Wis. Stat. §115.80(2m)(a).

10 Wis. Stat. §115.80(2m)(b).

11 Wis. Stat. §115.80(2m)(c).

12 Tenga en cuenta que los padres o el distrito escolar pueden cancelar un acuerdo dentro de los tres días hábiles posteriores a su firma. Wis. Stat. §115.80(2m)(d).

13 Wis. Stat. §115.80(2m)(e).

Paso 4: Audiencia de debido proceso

Al menos 5 días hábiles antes de la audiencia, el distrito debe enviarle todas las evaluaciones que le haya hecho a su hijo/a hasta la fecha, y cualquier recomendación basada en estas evaluaciones, que planee usar en la audiencia. Si usted tiene alguna, también debe enviársela al distrito. Si tiene evaluaciones, pero no las envía con anticipación, usted no podrá usarlas en la audiencia a menos que el distrito esté de acuerdo.[14]

Puede llevar a un abogado o alguien que abogue por su caso a la audiencia, aunque no es obligatorio. En la audiencia, usted y el distrito pueden presentar pruebas para respaldar sus argumentos. Usted y el distrito también pueden llevar testigos para respaldar su versión de los hechos. Si usted lleva a un testigo, el distrito puede interrogarlo/la después que usted lo haya hecho. Usted también puede interrogar a los testigos del distrito.[15]

Consejo para abogar por sí mismo

Durante la audiencia, si usted cree que algo que dice el distrito o uno de sus testigos no tiene nada que ver con el motivo de la audiencia, puede comunicárselo al funcionario de audiencias. El funcionario decidirá si les permite seguir hablando.

El distrito también puede presentar una objeción si piensa que algo que usted o su testigo dice no es pertinente. Esté preparado/a para explicar por qué cada dato que usted presenta es importante para el asunto.

Paso 5: Decisión de la audiencia

Después de la audiencia, el funcionario de audiencias tiene 45 días para enviarles su decisión a usted y al distrito.[16] La decisión será por escrito e incluirá determinaciones de hechos y conclusiones de derecho. La decisión debe basarse en la "preponderancia de las pruebas" — es decir, **la mayor parte de las pruebas** — presentadas en la audiencia.[17]

[14] Wis. Stat. §115.80(4).

[15] Wis. Stat. §115.80(3).

[16] Wis. Stat. §115.80(6).

[17] Wis. Stat. §115.80(5)(b).

Paso 6: Derecho de apelación

Si usted o el distrito no están de acuerdo con la decisión del funcionario de audiencias, pueden apelarla ante un tribunal del condado o un tribunal federal. Tiene 45 días a partir de recibir la decisión del funcionario para apelar. Si usted o el distrito apelan, el nuevo tribunal recibirá los expedientes de la audiencia de debido proceso y podrá escuchar más pruebas.[18]

"Stay Put" / "tal donde está"

Una aspecto especial y único del procedimiento de debido proceso es que activa algo que en inglés se llama "**Stay Put**", que se podría traducir como "**tal donde está**". Esto significa que, excepto en circunstancias extraordinarias, el distrito no puede cambiar la ubicación en la que el niño/a está recibiendo educación, mientras no haya una resolución para el procedimiento de debido proceso, a no ser que usted esté de acuerdo con el cambio. Véase Wis. Stat. §115.80(8).

[18] Wis. Stat. §115.80(7).